Intendencia Municipal
de Mar Chiquita
INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2326
FAX.: (02265) 43-2660 / 43-2838
e-mail: unidadintendente@marchiquita.gob.ar
B7174BGB - CORONEL VIDAL
INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.:(02265) 43-2330/43-2326
FAX.:(02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL

Intendencia Municipal
Mar Chiquita

40 años de democracia
1983 - 2023

Municipalidad de Mar Chiquita

REGISTRO DE DECRETOS

N° 3429 /2023

Coronel Vidal, 28 de diciembre de 2023.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 137/2023; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 28/12/2023;

Que por la misma se convalida el convenio suscripto por el Municipio de Mar Chiquita y la empresa Protoniquel S.R.L en fecha 04 de diciembre de 2023, registrado bajo el número cuatrocientos cuatrocientos cuarenta y tres (443), en fecha 05 de diciembre de 2023;

Que por el cual este último, facilitara a los contribuyentes el pago de infracciones, así como también agilizará a la Municipalidad la percepción de estos conceptos;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 137/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28/12/2023, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto. ----------

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio ----------

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial. ----

DECRETO Nº 0134

y.l.i

Dr. Facundo Bochicchio
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mar Chiquita

ARQ. WALTER WISCHNIVETZKY
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Mar Chiquita

Intendencia Municipal
Honorable Concejo Deliberante
INT. J. BELTRAMI 50 - TEL. (02265) 43-2330/43-2326
de Mar Chiquita
7174 - CORONEL VIDAL

N° 0130/2023

40 años de democracia
1983 - 2023
Municipalidad de Mar Chiquita

REGISTRO DE DECRETOS

ORDENANZA

VISTO

El Convenio suscripto entre Protoniquel S.R.L. y esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO

Que, se ha firmado un Convenio entre Protoniquel S.R.L. y la Municipalidad de Mar Chiquita, el que se encuentra registrado bajo el número 443 del año 2023;

Que el Convenio suscripto facilitara a los contribuyentes el pago de infracciones, así como también agilizara a la Municipalidad la percepción de estos conceptos,

Que previo a la implementación del Convenio ut supra mencionado el mismo debe ser aprobado por el Honorable Concejo Deliberante;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE----------

----------ORDENANZA----------

ARTICULO 1°: CONVALIDESE, el Convenio suscripto entre el Sr. Intendente Municipal y la empresa Protoniquel S.R.L., para el cobro de las multas por Infracciones cometidas en esta jurisdicción, identificado como Anexo I. ----------

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda. Regístrese y Archívese. ----------

ORDENANZA N° 137

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita a los 28 días del mes de diciembre de 2023.-

Rodrigo Manuel Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante

CONCEJO DELIBERANTE
MAR CHIQUITA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Intendencia Municipal
Mar Chiquita
INT. J. BELTRAMI 50 - TEL: (02265) 43-2330/43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL
Intendencia Municipal
de Mar Chiquita
INT. J. BELTRAMI 50 - TEL: (02265) 43-2330/ 432324
FAX.: (02265) 43-2660 / 43-2838
e-mail: unidadintendente@marchiquita.gob.ar
B7174BGB - CORONEL VIDAL

N° 3431 /2023

40 años de democracia
1983 - 2023
REGISTRO DE DECRETOS
Municipalidad de Mar Chiquita

En la Ciudad de Coronel Vidal, Partido de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires a los 04 días del mes de diciembre del año 2023; entre la Municipalidad de Mar Chiquita con domicilio en Beltrami 50, de la ciudad de Coronel Vidal, por una parte, en adelante denominada, **"LA MUNICIPALIDAD"** representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Jorge Alberto Paredi DNI N°: 8.114.317. Y por la otra parte la Empresa **Protoniquel SRL**, CUIT N°: **30-71596785-1** con domicilio en la calle Fraga 729, de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, en adelante **"LA EMPRESA"**, representada en este acto por el Señora Ayelén Elizabeth Ochoa DNI Nº: 40.768.485, en su carácter de Socia Gerente, rigiéndose este convenio por las siguientes cláusulas y condiciones que lo componen, y que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO. El objeto del presente convenio es la prestación de un servicio que tiene como función principal la PROVISIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL PARA LA CAPTURA, PROCESAMIENTO Y EMISIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO CON EVIDENCIA GRÁFICA POR MEDIO DE MÓDULOS ELECTRÓNICOS, SENSORES AUTOMATIZADOS, APLICACIONES MOVILES, TALONARIOS DIGITALES Y EL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL. "LA EMPRESA" implementará una solución específica e integral a los fines de posibilitar y brindar los servicios necesarios que permitan la instrumentación y ejecución de los objetivos, actividades y finalidades propias de cada una de las partes, incluyendo el software y hardware necesario para el procesamiento de las infracciones detectadas. Es así que mediante el presente convenio se pretende incrementar y mejorar la interconexión y coordinación de actividades en el ámbito del Tránsito Terrestre dentro del ejido urbano municipal. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA - PROCESAMIENTO. En el marco del presente Convenio, la totalidad de la documentación resultante de las infracciones constatadas producto del las actividades del presente convenio, dentro de la jurisdicción Municipal y/o rutas autorizadas de "LA MUNICIPALIDAD" serán enviadas al centro de procesamiento de "LA EMPRESA" por canales electrónicos para que ésta se encargue de procesar la información y los datos correspondientes a los controles de tránsito efectuados en jurisdicción de "LA MUNICIPALIDAD". Todas las actividades concernientes al procesamiento, serán realizadas en forma exclusiva por "LA EMPRESA" en su centro de procesamiento. ----------

CLÁUSULA TERCERA - CONTRAPRESTACIÓN.

Del 100% de lo efectivamente recaudado, resultante de la aplicación de este convenio, "LA MUNICIPALIDAD" Percibirá el treinta por ciento (30%) de lo efectivamente percibido en concepto de multas, y abonará a "LA EMPRESA" en carácter de contraprestación por los servicios recibidos el setenta por ciento (70%) del dinero efectivamente ingresado en concepto de multas, con más las sumas correspondientes al total de los Gastos Administrativos de cada infracción efectivamente percibida. La suma de los Gastos Administrativos será la que corresponda según la ordenanza impositiva vigente.

Intendencia Municipal
de Mar Chiquita
INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/ 432324
FAX.: (02265) 43-2660 / 43-2838
e-mail: unidadintendente@marchiquita.gob.ar
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Los importes correspondientes a los Gastos Administrativos serán abonados a "LA EMPRESA" conjuntamente con el pago de los porcentajes correspondientes de lo efectivamente ingresado por el cobro de las multas de tránsito. "LA MUNICIPALIDAD" se encargará de contratar los servicios de una Entidad Recaudadora (Pago Fácil, Negocios Uno o similar) que tenga la posibilidad derivar en forma irrevocable lo ingresado a diferentes cuentas, en función de los porcentajes establecidos en el presente convenio, asumiendo los costos generados por la misma, La MUNICIPALIDAD abrirá además una cuenta para recibir exclusivamente los ingresos provenientes del cobro de las multas de tránsito provenientes de la cuenta derivadora y cualquier otro ingreso por este concepto sea por el medio que fuere. Dicha cuenta será auditada por la empresa a fin de coordinar con "LA MUNICIPALIDAD" el pago a "LA EMPRESA" de los porcentajes correspondientes a los ingresos que no hayan sido liquidados, y será la misma a la cual derive los ingresos correspondientes a "LA MUNICIPALIDAD" la Entidad Recaudadora. Este proceso se realizará el segundo lunes de cada mes en la sede de la Municipalidad, en caso de ser feriado, el primer día hábil posterior.

CLÁUSULA CUARTA- SEGUIMIENTO DE LAS CAUSAS. A los fines de posibilitar el seguimiento de las causas resultantes de las actividades del presente convenio, "LA EMPRESA", proveerá a "LA MUNICIPALIDAD" el acceso al sistema informático empleado para el procesamiento de las infracciones de tránsito. Herramienta con la cual "LA MUNICIPALIDAD" podrá efectuar el control y seguimiento de dichas causas administrativas en curso ante el Juzgado de Faltas. Dicho control y seguimiento, podrá practicarse respecto de la gestión de cobro de todas las infracciones de tránsito constatadas únicamente por los dispositivos provistos por la empresa en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA - SISTEMAS DE SOFTWARE. Los sistemas de software afectados al objeto del presente Convenio, son de exclusiva propiedad de "LA EMPRESA" y se encuentra protegido por la legislación de propiedad intelectual y derechos de autor y por las disposiciones de Tratados Internacionales sobre Derecho de Autor vigentes, entre otras. "LA MUNICIPALIDAD" tiene pleno conocimiento que el presente convenio no le otorga ningún derecho de propiedad intelectual o industrial sobre el software objeto del presente convenio, y reconoce que el mismo y las marcas que pudieran reproducirse son de absoluta titularidad de "LA EMPRESA". Asimismo, esta tendrá a su cargo el mantenimiento de los mismos, lo cual será efectuado por personal técnico capacitado de "LA EMPRESA", todo ello a su exclusivo costo. LAS PARTES se comprometen a mantener secreto y confidencialidad en el manejo de toda la información que transite por el programa de software y/o información sujeta a derechos de propiedad intelectual, antes, durante y una vez finalizado el presente convenio.

CLÁUSULA SÉXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/ 432324
FAX.: (02265) 43-2660 / 43-2838
e-mail: unidadintendente@marchiquita.gob.ar
B7174BGB - CORONEL VIDAL

N° 3432 /2023

40 años de Democracia
1983 - 2023
REGISTRO DE DECRETOS
Municipalidad de Mar Chiquita

mantendrá aún luego de haber concluido el presente Convenio sobre las infracciones procesadas por "LA EMPRESA".

e) Permitir y autorizar los pagos de las multas únicamente en las entidades de cobranza, (tipo Cuenta Digital, Pago Fácil o similar) habilitadas para los efectos de este convenio, a los fines de agilizar y facilitar medios para efectuar los pagos de las infracciones desde cualquier lugar del país. Dichas cuentas podrán ser auditadas en cualquier momento por "LA EMPRESA".
f) De los pagos que puedan surgir en forma excepcional, producto de ingresos que se percibieran por otros canales de cobro acordados especialmente con la empresa como cheques, transferencias, giros postales, etc. "LA MUNICIPALIDAD" abonará mensualmente a "LA EMPRESA" el porcentaje que corresponda según lo pautado en la Cláusula Tercera del presente Convenio. El pago mencionado será efectuado en el edificio municipal, el segundo lunes de cada mes. En caso de ser feriado, el primer día hábil posterior.
g) Abonar a "LA EMPRESA" la totalidad de los montos que surjan de las rendiciones presentadas mensualmente.
h) En caso de mora de "LA MUNICIPALIDAD" se aplicará a estos pagos, una tasa de interés igual a la que fija la Ordenanza Tributaria Municipal para con sus Contribuyentes en caso de mora.
i) Enviar diariamente mediante algún tipo de red informática o similar (Internet), toda la documentación, información y/o imágenes necesarias para concretar las gestiones de procesamiento.

CLÁUSULA SEPTIMA- OBLIGACIONES CONJUNTAS. Ambas partes, se comprometen de manera conjunta a seleccionar la(s) entidad(es) encargadas de recibir los pagos de las infracciones de tránsito a los efectos de realizar la distribución de los porcentajes indicados en el presente Convenio. Dicha distribución se realizará de manera automática y será irrevocable hasta tanto se extiendan los efectos de este convenio. De lo efectivamente cobrado, el treinta por ciento (30%) en concepto de multas se depositará en la Cuenta Corriente N° _____ CBU _____ del Banco a nombre de "LA MUNICIPALIDAD" y el setenta por ciento (70%) más IVA en concepto de multas, con más la totalidad de los Gastos Administrativos, se depositará en la Cuenta Corriente N° 4011-051308/9, CBU 0140011301401105130891 del Banco Provincia a nombre de "LA EMPRESA". Derecho éste que se mantendrá aun luego de haber concluido el presente Convenio por cualquier motivo que fuere.

CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA. El plazo de este Convenio se extiende por el lapso de tres (03) años, contados a partir de la fecha en que las partes suscriban el Acta de Iniciación de Actividades, quedando renovada automáticamente por igual lapso, si no mediare notificación fehaciente en contrario con una antelación no inferior a ciento ochenta (180) días anteriores al vencimiento de este convenio.

Intendencia Municipal
de Mar Chiquita
INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/ 432324
FAX.: (02265) 43-2660 / 43-2838
e-mail: unidadintendente@marchiquita.gob.ar
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Con base en lo estipulado en el presente Convenio, serán obligaciones a cargo de "LA EMPRESA":

a) Procesar toda la documentación, información, datos y/o imágenes, relativos a infracciones de tránsito constatadas en el marco del presente convenio que fueren enviados a la sede de la empresa.
b) Realizar la impresión o envío por medios electrónicos fehacientes existentes o a crearse de los siguientes documentos: formularios correspondientes a la notificación de Actas de Infracción, Cédulas de Notificación, Resoluciones y Títulos de Deuda, de las infracciones de tránsito para su debida notificación.
c) Hacerse cargo de la logística necesaria para entregar a los notificadores municipales o al correo las notificaciones administrativas para su notificación a los presuntos infractores (Cédulas de Notificación y Resoluciones), en el caso de dichas documentaciones que no fueren enviadas de forma digital.
d) Permitir a "LA MUNICIPALIDAD", durante la vigencia del presente Convenio el acceso al sistema informático mediante el otorgamiento de las claves necesarias, las cuales le permiten trabajar con el programa de software provisto por la empresa, diseñado especialmente para el seguimiento del estado de las causas de infracciones de tránsito, así como el seguimiento de las gestiones de cobro de todas las infracciones de tránsito constatadas en este periodo.
e) Entregar a "LA MUNICIPALIDAD", una vez finalizado el presente Convenio, un archivo informático con los datos y el estado de cada una de las infracciones procesadas hasta ese momento.
f) "LA EMPRESA" reconoce y acepta la existencia de un convenio firmado entre "LA MUNICIPALIDAD" y la empresa PUBLI-VIAL.

Son obligaciones a cargo de "LA MUNICIPALIDAD":

a) Proveer la cantidad necesaria de Inspectores Municipales a los efectos de poder efectuar los controles de tránsito que precisen personal municipal presente y las respectivas notificaciones.
b) Proveer la señalización (horizontal y vertical) necesaria, conforme a la ley vigente.
c) Proveer las condiciones necesarias para la instalación *in situ* de los dispositivos para la constatación de las infracciones de tránsito, como postes, la energía eléctrica y el servicio de internet.
d) Abonar a "LA EMPRESA", el porcentaje correspondiente de los ingresos por la prestación de servicios, conforme a lo pautado en la Cláusula Tercera del presente Convenio. Dicho porcentaje, será sobre el total de lo efectivamente percibido por el pago de las infracciones de tránsito y/o multas constatadas durante la vigencia de este Convenio. No se considerarán parte de ese total los importes percibidos en concepto de gastos administrativos. Esta obligación se

Intendencia Municipal
Mar Chiquita
INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324
FAX.:(02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL
Intendencia Municipal
de Mar Chiquita
INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/ 432324
FAX.: (02265) 43-2660 / 43-2838
e-mail: unidadintendente@marchiquita.gob.ar
B7174BGB - CORONEL VIDAL

N° 3433 /2023

REGISTRO DE DECRETOS
40 años de democracia
1983 - 2023
Municipalidad de Mar Chiquita

CLÁUSULA NOVENA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN. "LA MUNICIPALIDAD" Y "LA EMPRESA" se comprometen a estar en contacto a través de Internet u otro medio para realizar la actualización a "LA EMPRESA" de las modificaciones diarias que se registren en los procesos de las causas, asimismo notificar de las novedades y los ingresos que se registraron en las cuentas bancarias y en la Tesorería Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA – COBRO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. "LA EMPRESA" gestionará, en forma exclusiva, sin costo alguno para "LA MUNICIPALIDAD", el cobro judicial o extrajudicial de las multas impagas otorgando "LA MUNICIPALIDAD" los poderes necesarios a los profesionales que designe "LA EMPRESA" para cumplir con el fin estipulado. Para todos los importes percibidos se respetarán los porcentajes y condiciones establecidos en la Cláusula Tercera del presente convenio. Los gastos de inicio de dichos procesos quedan a cargo de "LA EMPRESA", en caso que los mismos no puedan ser diferidos al momento del efectivo cobro.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA - RESCISIÓN. "LAS PARTES" se reservan individualmente el derecho de rescindir el presente Convenio, si acreditaren que los montos percibidos no cubren suficientemente los gastos operativos del servicio o determinen inviabilidad de las actividades descriptas en el presente convenio, sin que ello genere para las partes el derecho de reclamo indemnizatorio de ningún tipo. Asimismo, la falta de pago injustificado de tres meses consecutivos por parte de "LA MUNICIPALIDAD" a "LA EMPRESA", dará la facultad de rescindir el convenio con justa causa, reservándose el derecho a promover las acciones Judiciales en resguardo de sus intereses.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA- DOMICILIOS. A los efectos legales y procesales, las partes constituyen domicilios en los domicilios denunciados en el encabezamiento donde serán plenamente válidas las notificaciones e intimaciones que allí se practiquen. Asimismo, para el caso de controversia entre las partes, estas establecen de mutuo acuerdo como jurisdicción los Tribunales de la Provincia de Buenos Aires que correspondan con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. En prueba de conformidad y aceptación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

CONVENIO Nº 443

Registrado en Fecha 05 DIC 2023

PAREDI JORGE ALBERTO
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita

PROTONIQUEL S.R.L.
Socio Gerente

EDUARDO DANIEL GONZALEZ
ESCRIBANO
MAT. 4079

FIRMA... CERTIFICADA... EN EL SELLO
DE ACTUACION Nº F004081558.-
BUENOS AIRES 04-12-2023.-
S/R: F004081558, vale.-

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404

N° 3434 /2023

F 004081558

GONZALEZ
ANO
19

Intendencia Municipal
Mar Chiquita
ANEXO

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.:(02265) 43-2330/43-2324
FAX.:(02265)43-2660
7174 - CORONEL VIDAL

Buenos Aires, 04 de Diciembre de 2023

REGISTRO DE DECRETOS

Titular del Registro Notarial 2024 -CABA- Eduardo Daniel Gonzalez

CERTIFICO: Que la/s firma que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número 028 del LIBRO número 191 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican: Ayelen Elizabeth OCHOA - DNI 40.768.485.- IDENTIFICACION: En virtud del articulo 306 inciso b) del Codigo Civil y Comercial de la Nacion.- INTERVIENE: En su caracter de GERENTE de la sociedad que gira en plaza bajo la denominacion de " PROTONIQUEL S.R.L" con domicilio legal en Juramento 2996 de esta ciudad, acreditando la existencia legal de la misma y el caracter invocado con: a) Estatuto social formalizado mediante escritura publica numero ochenta y siete de fecha diecinueve de marzo de dos mil dieciocho pasada ante mi al folio 231 de este Registro Notarial 2024 a mi cargo; inscripto en la Inpeccion General de Justicia el veintiseis de marzo de dos mil dieciocho bajo el numero 3158 del Libro 155 de Sociedad de responsabilidad limitada. b) Cesion de cuotas formalizada mediante escritura publica numero doscientos uno de fecha once de mayo de dos mil dieciocho pasada ante mi al folio 494 de este Registro Notarial 2024 a mi cargo; inscripta en la Inspeccion General de Justicia el doce de junio de dos mil dieciocho bajo el numero 7036 del Libro 155 de tomo de SRL.- Documentacion que en original he tenido a la vista, cuenta con facultades suficientes para el presente acto.- La compareciente asegura la vigencia de su mandato.- Se certifica la firma en Convenio.- Se adjunta

F 004081558

Acta de Certificación de Firmas Ley 404 Nº F 019018567 y Anexo F 004081558. Difiere Lugar.-

EDUARDO DANIEL GONZALEZ
ESCRIBANO
MAT. 4079